Nota DNC N° 20404 /2020

Asunción, 15 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385887
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación directa N° 37/2020 Construcción de Baño Sexado – Esc. Bas. N° 815 Pedro Juan Caballero FONACIDE.
Entidad	Municipalidad de San Juan del Paraná.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Reiteramos que, la fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, las referencias respaldatorias (ID 305078 y 373207), no se ajustan a la normativa vigente, solicitamos a la convocante remitirlas en forma de evidencia documentada y ajustada a los parámetros de las opciones combinadas e indicadas en el Dictamen. *Resolución DNCP N° 1890/20-anexo.*

3. Así mismo el precio unitario (Gs. 25.000) indicado en el sub-ítem 15 de la planilla de precios del SICP, difiere del precio promedio establecido en el Dictamen de UOC (Gs. 16.667), solicitamos los ajustes correspondientes.

4. Con relación a la fecha y hora establecida para la visita al sitio de obras con participación obligatoria, reiteramos a la convocante tener en cuenta el plazo de verificación del llamado, a fin de dar mayor tiempo a los potenciales oferentes para realizar dicha visita. *Art. 67, y Art. 23 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py